

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/123/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01002719, 01005219 y 01033519

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las veinte horas, del día **veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia derivada de los folios de las solicitudes de información **01002719, 01005219 y 01033519**, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, bajo el siguiente:

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio **01002719, 01005219 y 01033519**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las veinte horas del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicadas bajo los números de control interno COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019. Acto seguido se procede a dicha lectura. -----

VI.- Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación. - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

## ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 22 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio 01002719, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/490/2019, respecto de:

“Buenos días señor presidente

Quisiera saber si tiene conocimiento que el Alcalde Evaristo Hernández Cruz, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, tiene la pretensión de privatizar el agua potable que constitucionalmente tiene que garantizar a los vecinos de este municipios, para lo cual ya habló de concesionar este servicio.

Por otro lado, si tiene conocimiento que esta haciendo adjudicaciones de contratos directos para beneficiar a personas morales que no existen tal y como ocurrió en semana santa del año 2019, donde en una semana según se gasto 10 millones de pesos en servicios de alberca Sobre este tópico debemos denunciar que el alcalde Evaristo le han crecido las uñas y necesita urgentemente un manicure con machete afilado.

Por otro lado, quisiéramos que nos dijera que opina sobre la venta indebida que está haciendo el alcalde corrupto sobre el palacio municipal, así como el conflicto de intereses que tiene con la persona que le donó el terreno para la construcción del nuevo ayuntamiento en ciudad esmeralda por altozano, debiendo señalar que existen obras asignadas a las personas que indirectamente interviniieron en esta donación asignadas al ayuntamiento y gobierno del Estado de Tabasco.

Más que una petición, se hace una llamado para que intervenga a fin de poner alto a las mañas del corrupto de Evaristo y se manda esta misma solicitud a sujetos que no están obligados por incompetencia a contestar estas preguntas, debido a que se pretende hacer un frente para oponernos a estas situaciones de nepotismo que hace Evaristo Hernández



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Cruz, quien por cierto tiene a su hijo cobrando del erario público sin ni si quiera levantar un dedo.

Ccp.diarii reforma para evidenciar la denuncia pública que se hace

Ccp. Diario milenio con el mismo fin

Ccp. Noticieros televisa con el mismo fin

Ccp. Tele reportaje con el mismo fin ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)...

**DOS.** - Con fecha 23 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01005219, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/491/2019**, consistente en:

“Buenos días señor presidente

La presente solicitud de información se hace para poner de su conocimiento que el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se está conduciendo con corrupción dentro de la Cuarta transformación en razón de las siguientes consideraciones:

Primero. En la semana santa del 2019, excepto de licitación una contratación de servicios de toboganes y demás relativos al programa la playa en tu colonia, por una asignación directa para beneficiar con 10 millones de pesos exactos, es decir, ni un peso o centavo adicional que ni si quiera se encuentra sumado impuestos correspondientes que deban de ser retenidos por el SAT.

La situación se empeora porque dicha empresa no tiene domicilio fiscal real, por lo cual, se presume que sea jna empresa fantasma o evasora de impuestos a través del cual Evaristl Hernández Cruz esta haciendo negocios al amparo del poder público que el pueblo le confirió a usted, a través del voto que favoreció a este corruptazo.

Segundo. La Constitución es clara en señalar que los servicios municipales se encuentran a cargo del municipio, por consiguiente, es incongruente que el alcalde corrupto de Evaristl Hernández Cruz pretenda privatizar el agua a través de concesiones a particulares para que estos se hagan cargo de una obligación constitucional.

Lo peor de todo es que en esta pretensión, el alcalde va contradiciendo el discurso de regeneración nacional que promueve su partidos e ideología

Tercero. El alcalde recibió una donación de un terreno en ciudad esmeralda que se encuentra en Altozano, Villahermosa Tabasco, donde el donante tiene relaciones indirectas con otras personas que guardan relación con contratos por asignación directa de obras que ha concesionado el Corrupto de Evaristo Hernández Cruz así como el Gobierno de Tabasco.

Es lamentable que las personas de escasos recursos tengan que trasladarse hacia una zona de personas pudientes y de amplios recursos que aumentarán de manera según fortuita el valor de sus viviendas por esta obra faraónica y llena de corrupción.

Le hacemos de su conocimiento estas situaciones, sabiendo de antemano que las autoridades estatales de Tabasco y de la Federación a quienes van dirigidas éstas peticiones, se declararán incompetentes.

En este sentido, no queremos ninguna respuesta, sino solamente por este medio se le da conocer estas corruptelas que hace ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ a quien le han crecido las garras de corrupción y deben ser cortadas con machete de campo.

Agradecemos su atención e insistimos que esta solicitud es con fines de darle vista y no de obtener una respuesta



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Ccp. Diario reforma para su conocimiento de la corrupción de ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**

**Ccp. Diario milenio mismo fin**

**Ccp. Noticieros televisa mismo fin**

**Ccp. Tele reportaje mismo fin**

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...**(Sic)**.

**TRES.** - Con fecha 24 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01033519, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/521/2019, consistente en:

**Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicación ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...**(Sic)**.**

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante el oficio COTAIP/1906/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las solicitudes señalado en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **DECLARACIÓN DE LA NOTORIA INCOMPETENCIA**.

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **notoria incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado respecto de las peticiones consistentes en

1. **“Buenos días señor presidente**

Quisiera saber si tiene conocimiento que el Alcalde Evaristo Hernández Cruz, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, tiene la pretensión de privatizar el agua potable que constitucionalmente tiene que garantizar a los vecinos de este municipio, para lo cual ya habló de concesionar este servicio.

Por otro lado, si tiene conocimiento que esta haciendo adjudicaciones de contratos directos para beneficiar a personas morales que no existen tal y como ocurrió en semana santa del año 2019, donde en una semana según se gasto 10 millones de pesos en servicios de alberca Sobre este tópico debemos denunciar que el alcalde Evaristo le han crecido las uñas y necesita urgentemente un manicure con machete afilado.

Por otro lado, quisiéramos que nos dijera que opina sobre la venta indebida que está haciendo **el alcalde corrupto sobre el palacio municipal, así como el conflicto de intereses** que tiene con la persona que le donó el terreno para la construcción del nuevo ayuntamiento en ciudad esmeralda por altozano, debiendo señalar que existen obras asignadas a las personas que

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

indirectamente intervinieron en esta donación asignadas al ayuntamiento y gobierno del Estado de Tabasco.

Más que una petición, se hace una llamado para que intervenga a fin de poner alto a las mañas del corrupto de Evaristo y se manda esta misma solicitud a sujetos que no están obligados por incompetencia a contestar estas preguntas, debido a que se pretende hacer un frente para oponernos a estas situaciones de nepotismo que hace Evaristo Hernández Cruz, quien por cierto tiene a su hijo cobrando del erario público sin ni si quiera levantar un dedo.

Ccp. diarii reforma para evidenciar la denuncia pública que se hace

Ccp. Diario milenio con el mismo fin

Ccp. Noticieros televisa con el mismo fin

Ccp. Tele reportaje con el mismo fin

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).

### 2. "Buenos días señor presidente

La presente solicitud de información se hace para poner de su conocimiento que el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se está conduciendo con corrupción dentro de la Cuarta transformación en razón de las siguientes consideraciones:

Primero. En la semana santa del 2019, excepto de licitación una contratación de servicios de toboganes y demás relativos al programa la playa en tu colonia, por una asignación directa para beneficiar con 10 millones de pesos exactos, es decir, ni un peso o centavo adicional que ni si quiera se encuentra sumado impuestos correspondientes que deban de ser retenidos por el SAT.

La situación se empeora porque dicha empresa no tiene domicilio fiscal real, por lo cual, se presume que sea jna empresa fantasma o evasora de impuestos a través del cual Evaristl Hernández Cruz esta haciendo negocios al amparo del poder público que el pueblo le confirió a usted, a través del voto que favoreció a este corruptazo.

Segundo. La Constitución es clara en señalar que los servicios municipales se encuentran a cargo del municipio, por consiguiente, es incongruente que el alcalde corrupto de Evaristl Hernández Cruz pretenda privatizar el agua a través de concesiones a particulares para que estos se hagan cargo de una obligación constitucional.

Lo peor de todo es que en esta pretensión, el alcalde va contradiciendo el discurso de regeneración nacional que promueve su partidos e ideología

Tercero. El alcalde recibió una donación de un terreno en ciudad esmeralda que se encuentra en Altozano, Villahermosa Tabasco, donde el donante tiene relaciones indirectas con otras personas que guardan relación con contratos por asignación directa de obras que ha concesionado el Corrupto de Evaristo Hernández Cruz así como el Gobierno de Tabasco.

Es lamentable que las personas de escasos recursos tengan que trasladarse hacia una zona de personas pudientes y de amplios recursos que aumentarán de manera segura el valor de sus viviendas por esta obra faraónica y llena de corrupción.

Le hacemos de su conocimiento estas situaciones, sabiendo de antemano que las autoridades estatales de Tabasco y de la Federación a quienes van dirigidas éstas peticiones, se declararán Incompetentes.

En este sentido, no queremos ninguna respuesta, sino solamente por este medio se le da conocer estas corruptelas que hace ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ a quien le han crecido las garras de corrupción y deben ser cortadas con machete de campo.

Agradecemos su atención e insistimos que esta solicitud es con fines de darle vista y no de obtener una respuesta

Ccp. Diario reforma para su conocimiento de la corrupción de ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ

Ccp. Diario milenio mismo fin



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO MÉXICO



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

Ccp. Noticieros televisa mismo fin

Ccp. Tele reportaje mismo fin

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).

3. "Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicación ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de los documentos remitidos por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y del análisis se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de las solicitudes realizadas con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de las solicitudes descritas en el Considerando I de esta Acta.

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y del análisis se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de las solicitudes realizadas con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado respecto de dichas solicitudes, mismas que fueron radicadas con los números de expediente de control interno COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019.

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta.

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado, encontrándose que quien pudiera conocer de dichas solicitudes con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, a los cuales



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



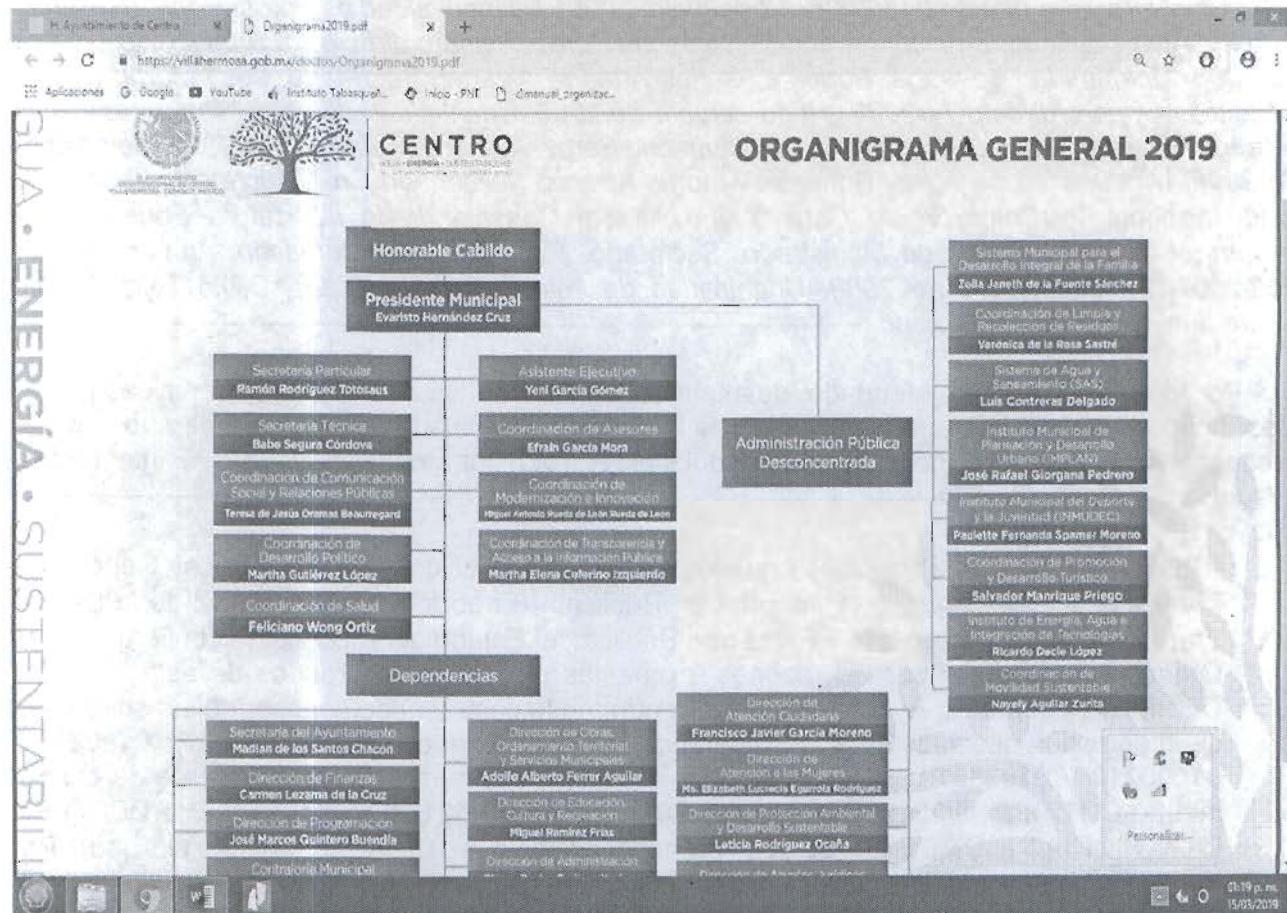
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019**, **COTAIP/491/2019** y **COTAIP/521/2019**, respecto de las dos primeras solicitudes es el Gobierno Federal y respecto de la última solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, es precisamente el Gobierno del Estado de Tabasco. Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con las solicitudes de acceso a la información antes referidas:

<https://villahermosa.gob.mx/>

<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

**PRIMERO.**- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco. -----



**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de la documental respectiva



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

señalada. Mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tal efecto señalaron en su solicitud de información. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las veintiuna horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervieron. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

  
Lic. Perla María Estrada Gallegos

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

  
Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

Secretaria

  
Mtro. Babe Segura Córdova

Secretario Técnico

Vocal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/490/2019  
Folio INFOMEX: 01002719

### Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/646-01002719

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/123/2019 de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: “**PRIMERO.**.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco.”; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

Conste.

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Buenos días señor presidente

Quisiera saber si tiene conocimiento que el Alcalde Evaristo Hernández Cruz, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, tiene la pretensión de privatizar el agua potable que constitucionalmente tiene que garantizar a los vecinos de este municipios, para lo cual ya habló de concesionar este servicio.

Por otro lado, si tiene conocimiento que esta haciendo adjudicaciones de contratos directos para beneficiar a personas morales que no existen tal y como ocurrió en semana santa del año 2019, donde en una semana según se gasto 10 millones de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

pesos en servicios de alberca Sobre este tópico debemos denunciar que el alcalde Evaristo le han crecido las uñas y necesita urgentemente un manicure con machete afilado.

Por otro lado, quisiéramos que nos dijera que opina sobre la venta indebida que está haciendo el alcalde corrupto sobre el palacio municipal, así como el conflicto de intereses que tiene con la persona que le donó el terreno para la construcción del nuevo ayuntamiento en ciudad esmeralda por altozano, debiendo señalar que existen obras asignadas a las personas que indirectamente intervinieron en esta donación asignadas al ayuntamiento y gobierno del Estado de Tabasco.

Más que una petición, se hace una llamado para que intervenga a fin de poner alto a las mañas del corrupto de Evaristo y se manda esta misma solicitud a sujetos que no están obligados por incompetencia a contestar estas preguntas, debido a que se pretende hacer un frente para oponernos a estas situaciones de nepotismo que hace Evaristo Hernández Cruz, quien por cierto tiene a su hijo cobrando del erario público sin ni si quiera levantar un dedo.

Ccp.diarri reforma para evidenciar la denuncia pública que se hace

Ccp. Diario milenio con el mismo fin

Ccp. Noticieros televisa con el mismo fin

Ccp. Tele reportaje con el mismo fin

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/123/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información. -----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

**PRIMERO.**- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **SE CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio 01002719, 01005219 y 01033519, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, por lo que se **DECLARA**

LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

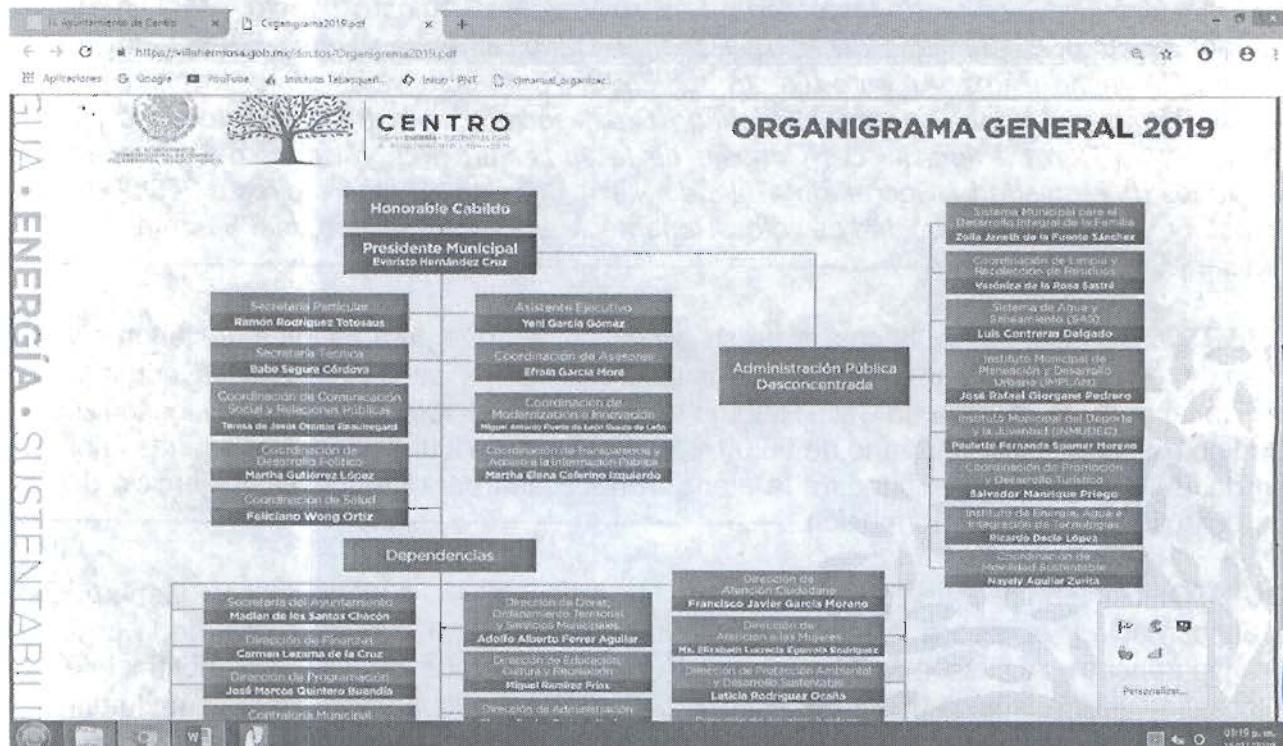
que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tal efecto señalaron en su solicitud de información. -----

**TERCERO.** - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/123/2019, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, constante de nueve (09) fojas útiles, de la cual se agrega copia para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. -----

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida. -----

<https://villahermosa.gob.mx/>  
<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

CT/123/2019, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

**Lic. Martha Elena Ceferino  
Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/491/2019  
Folio INFOMEX: 01005219

**Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/647-01005219**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/123/2019 de fecha **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **“PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio **01002719, 01005219 y 01033519**, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco.”; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:**

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“Buenos días señor presidente**

**La presente solicitud de información se hace para poner de su conocimiento que el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se está conduciendo con corrupción dentro de la Cuarta transformación en razón de las siguientes consideraciones:**

**Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.**

**Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)**

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Primero.** En la semana santa del 2019, excepto de licitación una contratación de servicios de toboganes y demás relativos al programa la playa en tu colonia, por una asignación directa para beneficiar con 10 millones de pesos exactos, es decir, ni un peso o centavo adicional que ni si quiera se encuentra sumado impuestos correspondientes que deban de ser retenidos por el SAT.

La situación se empeora porque dicha empresa no tiene domicilio fiscal real, por lo cual, se presume que sea jna empresa fantasma o evasora de impuestos a través del cual Evaristl Hernández Cruz esta haciendo negocios al amparo del poder público que el pueblo le confirió a usted, a través del voto que favoreció a este corruptazo.

**Segundo.** La Constitución es clara en señalar que los servicios municipales se encuentran a cargo del municipio, por consiguiente, es incongruente que el alcalde corrupto de Evaristl Hernández Cruz pretenda privatizar el agua a través de concesiones a particulares para que estos se hagan cargo de una obligación constitucional.

Lo peor de todo es que en esta pretensión, el alcalde va contradiciendo el discurso de regeneración nacional que promueve su partidos e ideología

**Tercero.** El alcalde recibió una donación de un terreno en ciudad esmeralda que se encuentra en Altozano, Villahermosa Tabasco, donde el donante tiene relaciones indirectas con otras personas que guardan relación con contratos por asignación directa de obras que ha concesionado el Corrupto de Evaristo Hernández Cruz así como el Gobierno de Tabasco.

Es lamentable que las personas de escasos recursos tengan que trasladarse hacia una zona de personas pudientes y de amplios recursos que aumentarán de manera segura el valor de sus viviendas por esta obra faraónica y llena de corrupción.

Le hacemos de su conocimiento estas situaciones, sabiendo de antemano que las autoridades estatales de Tabasco y de la Federación a quienes van dirigidas éstas peticiones, se declararán incompetentes.

En este sentido, no queremos ninguna respuesta, sino solamente por este medio se le da conocer estas corruptelas que hace ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ a quien le han crecido las garras de corrupción y deben ser cortadas con machete de campo.

Agradecemos su atención e insistimos que esta solicitud es con fines de darle vista y no de obtener una respuesta

Ccp. Diario reforma para su conocimiento de la corrupción de ROBARISTO HERNÁNDEZ CRUZ

Ccp. Diario milenio mismo fin

Ccp. Noticieros televisa mismo fin

Ccp. Tele reportaje mismo fin

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic). -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/123/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

**PRIMERO.**- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio **01002719, 01005219 y 01033519**, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tal efecto señalaron en su solicitud de información. -----

**TERCERO.** - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/123/2019, de fecha **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, constante de nueve (09) fojas útiles, de la cual se agrega copia para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



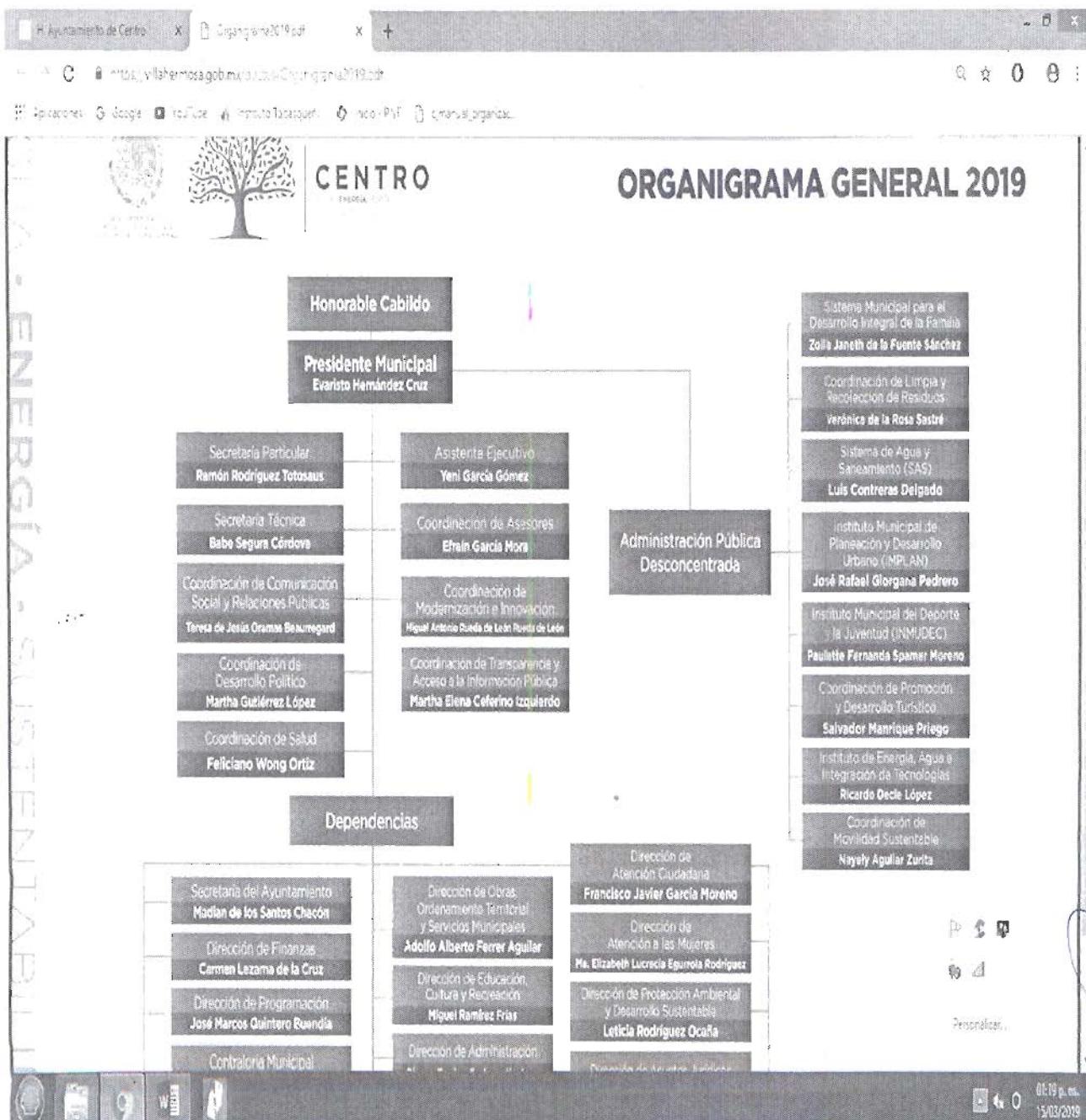
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://villahermosa.gob.mx/>

<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/123/2019, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

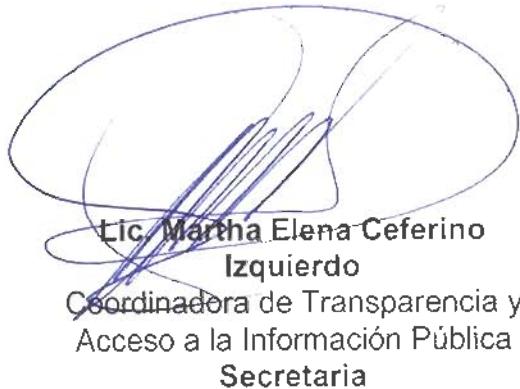
Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**



**Lic. Martha Elena Ceferino  
Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/521/2019

Folio INFOMEX: 01033519

### Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/648-01033519

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/123/2019** de fecha **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: “**PRIMERO.**.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio **01002719, 01005219 y 01033519**, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco.”; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“**Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicación ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

**Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.**

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria **CT/123/2019**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información**. El Comité de Transparencia, determinó, que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, quien pudiera conocer de la presente solicitud de información, es precisamente el Gobierno del Estado de Tabasco. -----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

**PRIMERO.-** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta, con números de folio **01002719, 01005219 y 01033519**, a los cuales se les asignó los números de expediente de control interno **COTAIP/490/2019, COTAIP/491/2019 y COTAIP/521/2019**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información respecto de las dos primeras solicitudes al Gobierno Federal y respecto de la última solicitud al Gobierno del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO. -** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tal efecto señalaron en su solicitud de información. -----

**TERCERO. -** En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/123/2019**, de fecha **veintisiete de mayo de**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

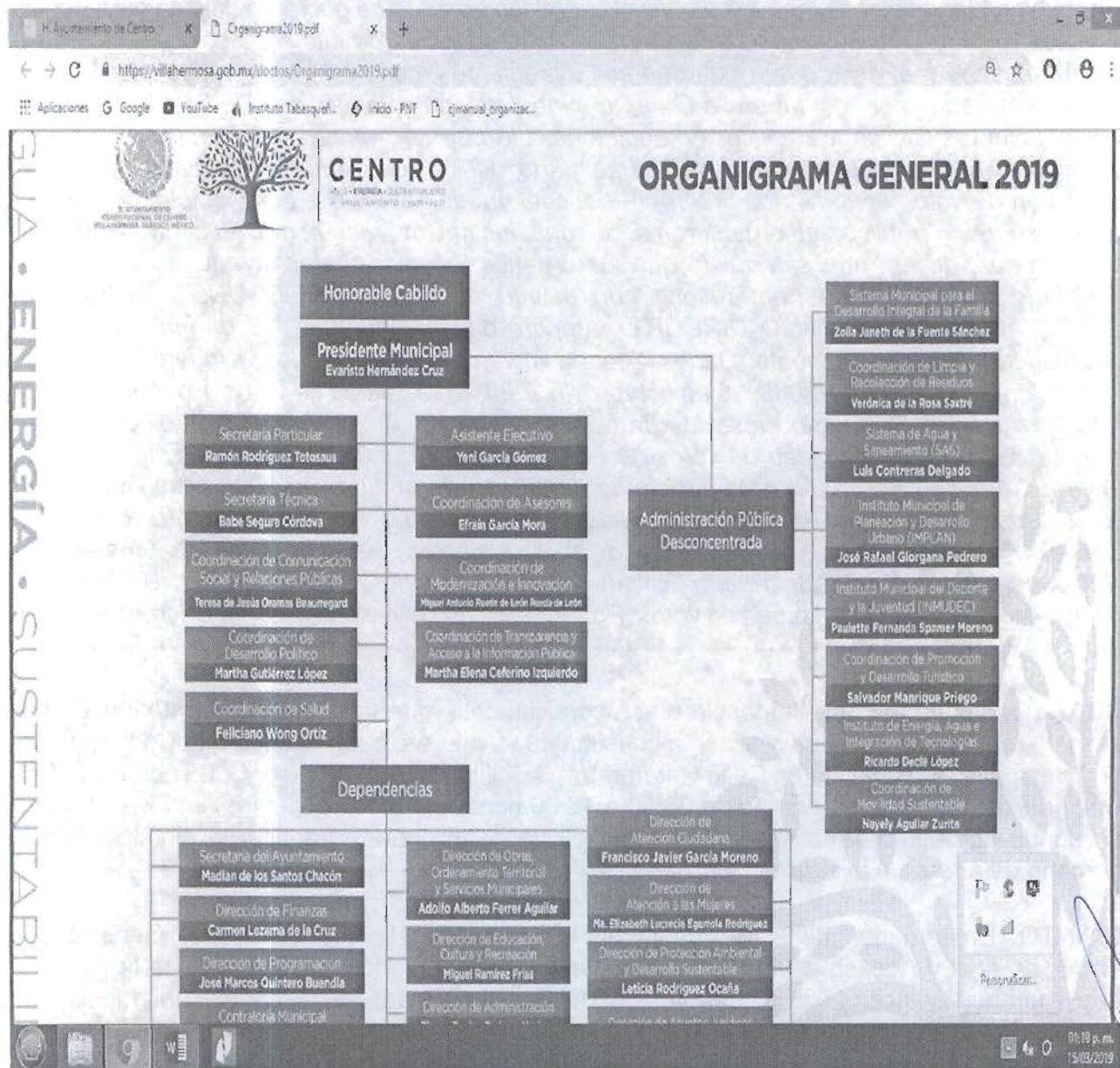
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

dos mil diecinueve, constante de nueve (09) fojas útiles, de la cual se agrega copia para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://villahermosa.gob.mx/>

<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Calle Retomo Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

CT/123/2019, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



**Lic. Martha Elena Ceterno**  
Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria



**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal